

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE -----
 VOLUMEN NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE. ----- RMRV*
 EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece, ANTE MI, HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, Notario Público Número Ciento dos del Estado de México, con residencia en este lugar, **HAGO CONSTAR:** -----

LA PROTOCOLIZACION, del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta de julio del dos mil trece, por los accionistas de la empresa denominada "DELCA CIENTIFICA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **DON ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

I.- CONSTITUCIÓN. -----

Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa y siete, otorgada, con fecha tres de abril del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado don Sergio Fernández Martínez, actuando en ese entonces como notario interino del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECE GUION UNO, de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "DELCA CIENTIFICA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de CIENTO AÑOS, con capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, y teniendo por objeto social el siguiente:-----

ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 DISTRITO FEDERAL
 NO CUANDO
 ES OTRA

- 1.- La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, uso, generación y conservación de equipo biomédico, tecnología médica en general así como cualquier equipo de refrigeración del ramo del servicio de equipo médico. -----
- 2.- Diseñar, utilizar, evaluar y administrar tecnología en ambientes clínicos. -----
- 3.- Desarrollar sistemas de tecnología médica en clínicas y hospitales. -----
- 4.- Proveer equipo médico y consumibles. -----
- 5.- Prestación e implementación de programas y servicios de mantenimiento a todo tipo de equipos y productos de los diferentes ramas de la industria y del comercio, administración de riesgo, sustitución de tecnología, capacitación y consultoría a usuarios. -----
- 6.- Comercialización de todo tipo de productos y mercancías que se encuentren en el comercio, así como la exportación e importación de los mismos. -----
- 7.- La explotación y comercio en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiera la sociedad. -----
- 8.- Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto. -----
- 9.- Intervenir como asociantes, socios, accionistas o asociados en empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. -----
- 10.- La contratación de personal calificado para el desempeño de las funciones que los contratantes de esta empresa así lo soliciten. -----
- 11.- El asesoramiento, prestación y transferencia de tecnologías y asistencia técnica.-----
- 12.- Contratar toda clase de servicios, ya sean administrativos, legales, contables, de arquitectura, de diseño, de ingeniería en todas sus ramas, técnicos de mantenimiento, proveedores o de cualquier otra índole. -----
- 13.- La adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad pública.-----
- 14.- Solicitar o tramitar cualquier permiso, licencia concesión o cualquier operación ante cualquier tipo de autoridades para la consecución de sus fines sociales.-----
- 15.- Participar en nombre propio o de terceros en cualquier clase de concursos públicos o privados; así como de licitaciones de cualquier clase.-----

16.- Obtener préstamos y créditos sin limitación alguna, así como girar, endosar, expedir, avalar u otorgar títulos de crédito, constituir hipotecas o prendas afectando bienes de la empresa para garantizar dichos préstamos que les sean conferidos, así como constituir fideicomisos sobre cualquier propiedad de la empresa, las facultades antes enumeradas se ejercitarán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.-----

17.- En general, la realización de toda clase de actos civiles o mercantiles anexos o conexos a los fines principales anteriores, entendiéndose que su enumeración es a manera ejemplificativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. -----

Manifiestan los comparecientes que cuando alguna de las actividades señaladas en el punto quinto de los estatutos sociales, requieran permiso o autorización especial por parte de cualquier autoridad, la sociedad deberá presentar previamente dicha autorización para poder actuar en términos de las actividades propias del objeto social que así lo requiera.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: -----

“... **TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES Y DE LAS ACCIONES.**-----

SÉPTIMA.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmados por el presidente del consejo de administración y cualquier otro miembro de dicho consejo ò en su caso por el administrador único de la sociedad, deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula de estatutos, relativos a accionistas extranjeros y llevarán adheridos los cupones numerados progresivamente que determine el consejo o el administrador único, en su caso. -----

Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos y contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos los cuales deberán canjearse por títulos definitivos en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razones de preferencia o de participación diversa en los dividendos o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:

- A).- A la participación de las utilidades; -----
 - B).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción suscrita y pagada;-----
 - C).- A la participación en las asambleas generales de accionistas; y -----
 - D).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignadas en esta escritura o en la Ley.
- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y el consejo de administración. -----

En los términos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad reconocerá como accionista a quién esté registrado con tal carácter en el libro de registro de acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario.-----

Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad y a terceros desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de acciones. -----

A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales, amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje. -----

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título

primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.-----

La suscripción y distribución de las acciones no suscritas que representen la parte variable del capital social se efectuará por resoluciones de la asamblea extraordinaria de accionistas; pero no podrá decretarse ningún aumento del capital social, sino hasta que esté íntegramente exhibido el importe de las acciones que represente cualquier aumento autorizado con anterioridad.-----

Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea extraordinaria de accionistas que decreta el aumento o cualquier asamblea extraordinaria posterior, fijará los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento decretado.-----

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que emitan, siempre que estas hayan de ser pagadas en dinero en efectivo. -----

Los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración de la asamblea para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede, salvo que la asamblea extraordinaria de accionistas resuelva en distinta forma. ----

En caso de reducción del capital social dicha reducción afectará a los accionistas, en proporción al número de sus acciones... -----

...CAPITULO QUINTO. -----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----

-----FACULTADES Y TEMPORALIDAD. -----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. -----

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el presidente del consejo de administración o, por el administrador único de la sociedad, según sea el caso. -----

La asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que siga a la clausura del ejercicio social cuando sea necesario, fuera del caso anterior y en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las sesiones deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

----- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el consejo de administración o en su caso, por el administrador único, o por cualquiera de los comisarios propietarios, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria será firmada por quién la haga, indicará el lugar, día y hora para la realización de la asamblea y contendrá el orden del día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta por correo certificado dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y publicarse en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, si se trata de primera convocatoria y tan sólo de cinco, cuando sea la segunda o ulterior convocatoria. Las asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. -----

...----- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo o por el administrador único, en su caso y a falta de uno y otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como secretario el del consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán, por mayoría de votos presentes, a las personas que deban fungir como presidente y secretario de la asamblea. -----



CUARTO QUINTO
TOMAR

96

De toda asamblea, aún de aquellas que no hubiere podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como presidente y secretario, así como el o los comisarios que concurren. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante el notario. Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario y, si fuere necesario, serán inscritas en el Registro Público de Comercio, según la naturaleza de las resoluciones adoptadas por la asamblea. -----

Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de asambleas ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros administrador único, comisario, director general, gerentes y apoderados de la sociedad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente siempre que se confirmen por escrito... -----

... **FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.** -----

DÉCIMA.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrán las siguientes facultades y obligaciones. -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades sean éstas federales, locales o municipales con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas y para ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno en concordancia con los artículos siete punto ochocientos tres y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en concordancia con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. De manera expresa, se conceden al consejo de administración o al administrador único, en su caso, las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa: para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y celebrar convenios judiciales; desistirse aún del juicio de amparo, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes; consentir resoluciones judiciales; presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal y coadyuvar con el Ministerio Público; para actuar ante toda clase de autoridades de trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, Tribunales Fiscales, Administrativos y personas físicas o morales; -----

Dentro de las facultades antes mencionadas quedan facultados para realizar todo tipo de trámites ante toda clase de autoridades en las que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, Registro Nacional de Inversión Extranjera y cualquier otra. -----

II.- PODER PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para otorgar, suscribir, emitir, girar, endosar certificar o aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo por lo tanto abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y girar en contra de las mismas, así como designar a las personas que puedan firmar en dichas cuentas; -----

III.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único podrán hacer sustituciones de sus facultades así como otorgar y revocar poderes generales y/o especiales. -----

IV.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL.- La representación legal y patronal de la empresa para los efectos y conforme a la disposición contenida en los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo ochocientos treinta y cuatro, fracción tercera de la Ley Federal del Trabajo en vigor, queda

conferida a los miembros del consejo de administración y/o administrador único, igualmente confiere facultades de representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Laboral.-----

Los apoderados quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad, puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y su correlativo el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo siete punto ochocientos seis y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los códigos civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.-----

Se otorgan facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales.-----

PER...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA GARZA
MEXICO, D.F.
MÓDULO CUARTO
350 QRA

V.- OTORGAR FIANZAS, AVALES, HIPOTECAS para garantizar créditos a favor de la sociedad o de terceros.-----

VI.- Realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad.-----

VII.- Establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y suprimirlas.-----

VIII.- Nombrar y remover libremente al director o gerente general y a otros directores o gerentes de la sociedad, y fijarles sus poderes, obligaciones, atribuciones y emolumentos; ejercitar estas mismas facultades respecto de los demás funcionarios y apoderados de la sociedad.-----

IX.- Formular los reglamentos interiores de la sociedad y vigilar su observancia cuando no se haya nombrado director general o no le hayan encomendado a éste dicha tarea.-----

X.- Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el orden del día.-----

XI.- Delegar las facultades que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del consejo de administración, o en comités formados por dos o más personas, sean o no miembros de dicho consejo y revocar tales delegaciones, teniéndose presente la limitación señalada en el último párrafo de la cláusula octava de esta escritura constitutiva.-----

XII.- En general, resolver todos los asuntos de la sociedad que la ley y esta escritura no reserven expresamente a la asamblea.-----

XIII.- Asimismo podrán representar a la sociedad, pudiendo intervenir en los concursos que se celebren para adquisiciones en cualquier organismo del Gobierno Federal y toda clase de empresas de participación estatal o del sector público y empresas privadas, con todas las facultades que fueran necesarias como son: firma de ofertas, entrega de las mismas, licitaciones públicas, firmas de cartas de garantía, participación de actos de apertura de ofertas y firma del acta correspondiente, darse por notificados de los fallos emitidos, formular y firmar cartas de aceptación entregar y recoger cotizaciones presentar y firmar inconformidades con su participación, en los términos de las bases de los concursos en que la sociedad sea proveedor, contratista o concursante.-----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

SEGUNDA

Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

- a).- Confiar la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----
 b).- Designan como **ADMINISTRADOR ÚNICO** a la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS** quién en el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de los estatutos sociales, el administrador de la sociedad gozará de los poderes conferidos a los de su calase durante todo el tiempo que ocupe el cargo, sin límite de tiempo..." -----

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

El compareciente manifiesta bajo protestad de decir verdad, y advertido de las penas en que incurrn quienes declaran con falsedad, que los accionistas de "**DELCA CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria, con fecha treinta de julio del dos mil trece, en **tres hojas** tamaño oficio escritas por un solo lado, fuera del libro de actas correspondiente por no tenerlo de momento disponible, así lo declara el compareciente y que el suscrito notario protocoliza agregándola al apéndice de esta escritura con la letra "**A**", la cual es del tenor literal siguiente: ----- "**DELCA CIENTIFICA**", **S.A. DE C.V.**-----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2013-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10.00 horas del día 30 de julio del año 2013, se reunieron en el domicilio social de "**DELCA CIENTIFICA**", **S. A. DE C.V.**, los accionistas de la misma, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados.-----

Se encuentra como invitada a la asamblea la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**. -----

Preside la Asamblea la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, en su carácter de administrador único de la sociedad, quien designó como Secretaria a la señora **SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS**, y actúo como Escrutador el señor **ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**, quien después de aceptar su cargo procedió a pasar lista de asistencia, informando que se encuentran presentes y/o representadas en este acto, todas las acciones que integran el capital de la sociedad, de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	IMPORTE
ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS R.F.C. "CARR791217EE1"	42	\$21,000.00
MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS R.F.C. "CARM601228UF3"	41	\$20,500.00
SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS R.F.C. "CARS591213NP7"	<u>17</u>	<u>\$8,500.00</u>
TOTAL.	100	\$50,000.00

Con base en la certificación del Escrutador y con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la sociedad, la Presidente de la asamblea, la declaró legalmente instalada, procediendo la Secretaria a dar lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA -----

- I.- DONACION DE ACCIONES.**-----
II.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y DESIGNACION DE LA PERSONA QUE OCUPE DICHO CARGO.-----
III.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA. -----
IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-----

I.- DONACION DE ACCIONES. En relación con el primer punto de la Orden del Día, la Presidente de la Asamblea, manifiesta a los accionistas, su deseo de donar en forma pura, simple y sin condición alguna, las 41 acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad "**DELCA CIENTIFICA**", **S. A. DE C.V.**, cuyo valor es de \$ 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a su mama la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**. -----

A continuación y en uso de la palabra la señora **SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS**, también manifiesta su deseo de donar en forma pura, simple y sin condición alguna, las 17

acciones del capital social mínimo fijo de la Sociedad "DELCA CIENTIFICA", S. A. DE C.V., cuyo valor es de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a su mama la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**.

Estando presente en este acto la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**, manifiesta a los accionistas que acepta la donación que otorgaron en su favor sus hijas las señoras **SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS y MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**.

Después de diversos comentarios por parte de los accionistas, en este acto acuerdan por unanimidad de votos tomar las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba la donación de 41 acciones del capital social mínimo fijo de la sociedad, que representan \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad de la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, a la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**.

SEGUNDA.- Se aprueba la donación de 17 acciones del capital social mínimo fijo de la sociedad, que representan \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad de la señora **SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS**, a la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**.

Por virtud de la donación de acciones, el capital social mínimo fijo de la sociedad, quedará de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS R.F.C. "CARR791217EE1"	42	\$ 21,000.00
SRA. SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ	<u>58</u>	<u>\$ 29,000.00</u>
TOTAL	100	\$ 50,000.00

TERCERA.- Queda aprobado que simultáneamente a la celebración de esta Asamblea y firma del acta correspondiente, se firme también el contrato de donación de acciones de la empresa "DELCA CIENTIFICA", S.A. DE C.V., y se solicita a la secretaria de la sociedad que, a la brevedad posible, realice lo siguiente:

a) Inscriba en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, el asiento correspondiente referente a la donación de las Acciones para quedar en las proporciones y distribución del capital social precisados en esta acta.

b) Cumplir con los requisitos fiscales derivados de la donación de acciones aprobada en esta acta.

c).- El impuesto sobre la renta, no se genera por tratarse de una donación de descendientes a ascendientes en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción XIX, inciso b, de la Ley del Impuesto sobre la renta.

II.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y DESIGNACION DE LA PERSONA QUE OCUPE DICHO CARGO.-

En relación con el segundo punto de la orden del día, en uso de la palabra la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, manifiesta a los señores accionistas, que en este acto presenta su renuncia al cargo de Administrador Único, que venía desempeñando en la sociedad, los accionistas presentes en la asamblea, confieren a la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, un voto de confianza por su desempeño como ADMINISTRADOR UNICO, liberándola de cualquier responsabilidad.

La señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**, en uso de la palabra manifiesta a los accionistas, que por virtud de la renuncia presentada por la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, al cargo de ADMINISTRADOR UNICO, es necesario designar a la persona que la sustituya en el cargo, por lo cual proponen para ocupar el cargo al señor **ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**.

Después de diversos comentarios por parte de los accionistas, tomaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

CUARTA.- Queda aceptada la renuncia presentada por la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, al cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, asimismo le quedan revocadas las facultades que le fueron conferida para el ejercicio de dicho cargo.

QUINTA.- Queda designado como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, el señor **ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades señaladas en la cláusula DECIMA, de los Estatutos Sociales, a quien se le libera de la obligación de caucionar su manejo. -----

SEXTA.- El ADMINISTRADOR UNICO, designado ejercerá su cargo por tiempo indefinido y hasta en tanto no le sea revocado el mismo. -----

II.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL. En desahogo del tercer punto de la orden del día, los accionistas manifiestan que es necesario designar un Delegado Especial de esta asamblea, para efectos de que comparezca ante el notario público de su elección a formalizar los acuerdos que se toman en la presente asamblea. -----

Después de diversos comentarios por parte de los accionistas, tomaron por mayoría de votos la siguiente:-----

RESOLUCION:-----

SEPTIMA.- Queda designado como Delegado Especial de esta asamblea el señor **ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**, para que comparezca ante el notario publico de su elección a formalizar el acta que se levante de la presente asamblea. -----

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se interrumpió la Asamblea por el tiempo necesario, a fin de redactar la presente Acta, la cual, una vez que fue leída por la Secretaria de la Asamblea, fue aprobada por mayoría de votos por los accionistas, dándose por terminada la Asamblea a las 10:45 horas del día de su fecha.-----

Se hace constar que desde el inicio de esta Asamblea General ordinaria de accionistas, hasta su terminación, y en especial, en el momento en que se efectuaron las votaciones correspondientes, se encontraron representadas la totalidad de las acciones que integran el 100% del capital social de la sociedad.-----

Esta Acta la firman para constancia la Presidente, la Secretaria, el Escrutador y los demás accionistas que comparecieron a la asamblea.-----

EL PRESIDENTE.- SRA. MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS.-rúbrica.-----

SECRETARIO----- SRA. SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS.-rúbrica.-----

ESCRUTADOR ----SR. ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS.-rúbrica.-----

ACCIONISTA SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ.-rúbrica."-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:-----

PRIMERA-----

Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**DELCA CIENTIFICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil trece, misma que quedo transcrita en el antecedente dos romano de la presente escritura y se tiene aquí por reproducida como si literalmente se insertara.-----

SEGUNDA-----

Como consecuencia de la protocolización a que refiere la cláusula que antecede quedan aprobadas las resoluciones que a continuación se transcriben a la letra: -----

PRIMERA.- Se aprueba la donación de 41 acciones del capital social mínimo fijo de la sociedad, que representan \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad de la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, a la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**. -----

SEGUNDA.- Se aprueba la donación de 17 acciones del capital social mínimo fijo de la sociedad, que representan \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad de la señora **SILVIA LENORA DEL CASTILLO ROSAS**, a la señora **SILVIA DEL CONSUELO ROSAS MUÑOZ**. -----

Por virtud de la donación de acciones, el capital social mínimo fijo de la sociedad, quedará de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS	42	\$ 21,000.00
R.F.C. "CARR791217EE1"		
SRA. SILVIA DEL CONSUELO ROSAS		

MUÑOZ	<u>58</u>	\$ 29,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00

TERCERA.- Queda oque simultáneamente a la celebración de esta Asamblea y firma del acta correspondiente, se firme también el contrato de donación de acciones de la empresa "**DELCA CIENTIFICA**", S.A. DE C.V., y se solicita a la secretaria de la sociedad que, a la brevedad posible, realice lo siguiente:-----

a) Inscriba en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, el asiento correspondiente referente a la donación de las Acciones para quedar en las proporciones y distribución del capital social precisados en esta acta.-----

b) Cumplir con los requisitos fiscales derivados de la donación de acciones aprobada en esta acta.-----

c).- El impuesto sobre la renta, no se genera por tratarse de una donación de descendientes a ascendientes en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción XIX, inciso b, de la Ley del Impuesto sobre la renta.-----

...----- **RESOLUCIONES** -----

CUARTA.- Queda aceptada la renuncia presentada por la señora **MAYRA ELSA DEL CASTILLO ROSAS**, al cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, asimismo le quedan revocadas las facultades que le fueron conferida para el ejercicio de dicho cargo.----

QUINTA.- Queda designado como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad, el señor **ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS**, quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades señaladas en la cláusula DECIMA, de los Estatutos Sociales, a quien se le libera de la obligación de caucionar su manejo. -----

SEXTA.- El ADMINISTRADOR UNICO, designado ejercerá su cargo por tiempo indefinido y hasta en tanto no le sea revocado el mismo. "-----

EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DICEN: ----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastar expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----**TERCERA**-----

El compareciente me manifiesta de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad: -----

a).- Que acredita la legal existencia de la sociedad con los documentos que se encuentran relacionados en los antecedentes de la presente escritura y que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración del presente acto.-----

b).- Que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha lo que se acredita con el acta que mediante el presente instrumento ha quedado protocolizada.-----

c).- Que las firmas que calzan el acta que mediante el presente instrumento ha quedado protocolizada corresponden a los que ahí se mencionan.-----

d).- Que solicite al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas, mismas que me son exhibidas en este acto, y que agrego al apéndice de la presente escritura marcadas con la letra "B", con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

-YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; ----

II.- Que advertí al compareciente de que las declaraciones aquí manifestadas las realiza

sabedor de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad; -----
III.- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito notario por tratarse de un acto ocasional.-----

IV.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente quien por sus generales manifestó ser, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, empresario y con domicilio en calle Rosas número trescientos dieciséis, Colonia La Florida Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CARR SIETE NUEVE UNO DOS UNO SIETE EE UNO".-----

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: CAAR SIETE NUEVE UNO DOS UNO SIETE HDFSSL CERO TRES. -----

Al compareciente lo identifique con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de la presente escritura con la letra "C".-----

IGUALMENTE DOY FE: De que habiendo leído al compareciente el presente instrumento y explicándole su valor y consecuencias legales estuvo conforme firmando para constancia hoy día mismo de su fecha, MOMENTO EN QUE YO EL NOTARIO LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.----- DOY FE.-----

F I R M A S

ROLANDO ISAAC DEL CASTILLO ROSAS.-----RUBRICA

HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-----RUBRICA

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE LUGAR, EN EJERCICIO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES SELLADAS Y RUBRICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA ESCRITURA ORIGINAL QUE A LA MISMA SE REFIERE Y QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECE GUIÓN UNO, CON FECHA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----- DOY FE.

RMRV/PCO*

